BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.787
DECRETOS
Año 2025 N°s. 118 - 426
RESOLUCIONES
LICITACIONES





Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.787

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 118 con fecha 06 de febrero del corriente año -Escala Salarial para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o Políticos y Agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º.- El Decreto F.E.P. Nº 118/25 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO Nº 118

La Rioja, 06 de febrero de 2025

Visto: La decisión de esta Función Ejecutiva de establecer las pautas salariales que se habrán de tener en cuenta a partir del mes de febrero y el permanente compromiso asumido por este Gobierno Provincial con el universo de agentes que conforman las Plantas Activas del Personal de la Administración Pública Provincial; y,

Considerando:

Que sobre la base de tales parámetros y atento a la difícil situación económico financiera que atraviesa nuestro país, la premisa de este Gobierno Provincial es seguir acompañando a cada riojano y cada riojana para mejorar su calidad de vida; por lo que se ha decidido fijar, a partir del corriente mes, las nuevas escalas salariales que se habrán de tener en cuenta para la liquidación de los haberes de la Administración Pública Provincial.

Que además, se otorgará un adicional de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00), Remunerativo No Bonificable a favor de todos los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su situación escalafonaria con excepción de las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados, Personal Docente de todos los niveles educacionales, Personal de Seguridad -incluido el Personal Civil-, Personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Funcionarios Letrados de la Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno.

Que las presentes disposiciones corresponden se hagan extensivas a los agentes de los Municipios departamentales de la Provincia, en cuanto éstas le sean aplicables, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9.782, Régimen de Coparticipación entre la Provincia y sus Municipios Departamentales.

Que para la toma de esta decisión se ha tenido en cuenta no tan solo la especial situación del Tesoro General de la Provincia de público y notorio conocimiento, sino las decisiones que adoptó en materia de remuneraciones esta Función Ejecutiva en el último tramo del año próximo pasado e inicio del año 2025.

Que conforme lo dispone el Artículo 46º de la Constitución Provincial el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia, se debe fijar por ley, por lo que procede en el caso hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 149º, inc. 16.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Establécense, a partir del 01 de febrero de 2025, las escalas salariales que serán de aplicación para el cálculo de los haberes de las Autoridades Superiores, Funcionarios No escalafonados y/o políticos y agentes comprendidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII que forman parte integrante de este Decreto, excluido personal docente de toda la Provincia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.

Artículo 2º.- Otórgase, a partir del 01 de febrero de 2025, a favor de todos los agentes de la Administración Pública, cualquiera sea su situación escalafonaria, un Adicional Remunerativo No Bonificable de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) con excepción de las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados, Personal Docente de todos los niveles educacionales, Personal de Seguridad -incluido el Personal Civil-, Personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Funcionarios Letrados de la Fiscalía de Estado y de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3º.- Las disposiciones del presente decreto les corresponden a los agentes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en cuanto éstas les sean aplicables, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9.782, Régimen de Coparticipación entre la Provincia y sus Municipios Departamentales.

Artículo 4º.- Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial a determinar, mediante acto administrativo expreso, sus propias escalas salariales debiendo respetar las pautas establecidas por esta Función Ejecutiva.

Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de administración financiera y administración de hacienda pública, a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 6º.- Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial, para su ratificación acorde con lo establecido en el Artículo 126º, Inc. 12 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 7º.- El presente decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Marcelo Del Moral
Ministro de Infraestructura

Dr. Juan José Luna Corzo
Jefe de Gabinete a/c Secretaría General de Gobernación

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dr. Juan Carlos Vergara
Ministro de Salud Pública

Cr. Jorge Antonio Quintero
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Ariel Puy Soria
Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

Ing. Ariel N. Martínez Francés
Ministro de Educación

Dr. Miguel Zárate
Ministro de Seguridad, Justicia y DDHH

Ernesto Salvador Pérez
Ministro de Producción y Ambiente

Cr. Federico R. Bazán
Ministro de Trabajo, Empleo e Industria

Gustavo A. Luna
Ministro de Turismo y Culturas

Prof. Adolfo Héctor Scaglioni
Ministro de Agua y Energía

Lic. Ismael Aníbal Bordagaray
Ministro de Transporte y Comunicación

Alfredo Nicolás Menem
Ministro de Desarrollo, Igualdad e Integración Social

ANEXO I

Escalafón General de la Administración Pública Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G06	Escalafón General Categoría 06	164.979,91
G07	Escalafón General Categoría 07	177.294,96
G08	Escalafón General Categoría 08	177.294,96
G09	Escalafón General Categoría 09	177.294,96
G10	Escalafón General Categoría 10	177.294,96
G11	Escalafón General Categoría 11	177.294,96
G12	Escalafón General Categoría 12	177.294,96
G13	Escalafón General Categoría 13	177.294,96
G14	Escalafón General Categoría 14	177.541,72
G15	Escalafón General Categoría 15	177.788,40
G16	Escalafón General Categoría 16	178.035,17
G17	Escalafón General Categoría 17	178.281,66
G18	Escalafón General Categoría 18	178.528,41
G19	Escalafón General Categoría 19	179.515,15
G20	Escalafón General Categoría 20	180.255,34
G21	Escalafón General Categoría 21	181.488,70
G22	Escalafón General Categoría 22	184.448,85
G23	Escalafón General Categoría 23	188.149,19
G24	Escalafón General Categoría 24	191.849,45

ANEXO II

Escalafón Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	316.192,80
S002	Cabo	319.166,40
S003	Cabo Primero	322.140,00
S004	Sargento	327.096,00
S005	Sargento Primero	332.052,00
S006	Suboficial Escribiente	356.832,00
S007	Suboficial Auxiliar	382.603,20
S008	Suboficial Mayor	412.203.39
S009	Oficial Ayudante	327.096,00
S010	Oficial Subinspector	330.069,60
S011	Oficial Inspector	333.043,20
S012	Oficial Principal	336.016,80
S013	Subcomisario	340.972,80
S014	Comisario	345.928,80
S015	Comisario Inspector	372.691,20
S016	Comisario Mayor	392.515,20
S017	Comisario General	426.216,00
S018	Subjefe Policía	478.700,00
S018	Defensor General del Policía	550.900,00
S019	Jefe Policía	436.128,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	392.515,20
G026	Categoría A	345.928,80
G027	Categoría B	340.972,80
G028	Categoría C	336.016,80
G029	Categoría D	327.096,00
G030	Categoría E	228.967,20

ANEXO IlI

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	316.192,80
S002	Ayudante de Quinta	319.166,40
S003	Ayudante de Cuarta	322.140,00
S004	Ayudante de Tercera	3227.096,00
S005	Ayudante de Segunda	332.052,00
S006	Ayudante de Primera	356.832,00
S007	Ayudante Principal	382.603,20
S008	Ayudante Mayor	412.339,20
S009	Oficial Ayudante	327.096,00
S010	Subadjutor	330.069,60
S011	Adjutor	333.043,20
S012	Adjutor Principal	336.016,80
S013	Subalcaide	340.972,80
S014	Alcaide	345.928,80
S015	Subprefecto	372.691,20
S016	Prefecto	392.515,20
S017	Inspector General	426.216,00
S018	Secretario Coordinador	478.700,00
S019	Director General	550.900,00
S020	Alcaide Mayor	356.832,00

ANEXO IV

Escala Salarial Ministerio de Salud

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A1	Grupo A01 - Profesionales	348.148,25
A2	Grupo A02 - Profesionales	366.5798,55
A3	Grupo A03 - Profesionales	391.154,08
A4	Grupo A04 - Profesionales	409.585,50
A5	Grupo A05 - Profesionales	434.160,53
B1	Grupo B01 - Tec. Universitarios	323.573,74
B2	Grupo B02 - Tec. Universitarios	342.004,61
B3	Grupo B03 – Tec. Universitarios	354.292,10
B4	Grupo B04 - Tec. Universitarios	366.579,55
C1	Grupo C01 - Personal Técnico	286.711,17
C2	Grupo C02 - Personal Técnico	298.998,63
C3	Grupo C03 - Personal Técnico	311.286,03
D1	Grupo D01 - Personal Administrativo	286.711,17
D2	Grupo D02 - Personal Administrativo	298.998,63
D3	Grupo D03 - Personal Administrativo	311.286,03
E1	Grupo E01 - Personal Serv. Grales.	280.567,28
E2	Grupo E02 - Personal Serv. Grales.	286.711,17
E3	Grupo E03 - Personal Serv. Grales.	305.142,18

ANEXO V

Escala Salarial Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
K001	K001-Integrante del T.C.	866.290,18
K002	K002-Secretarios	589.21,79
K003	G001-Sub Directores	323.963,37
K004	G002-Jefe de División	307.063,48
K005	G003-Oficial Superior de Primera	283.334,06
K006	G004-Oficial Superior de Segunda	247.984,59
K007	G005-Jefe de Despacho	247.183,72
K008	G006-Of. Mayor	209.083,48
K009	G007-Of. Principal	206.570,20
K010	G008-Of. Auxiliar	186.706,86
K013	G01-Directores	447.891,13
K019	F008-Auxiliar de Primera	177.618,85
K045	F009-Auxiliar Técnico	178.837,35

ANEXO VI

Escala Salarial Administración Provincial de Vialidad

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
V001	Clase 1	133.701,93
V002	Clase 2	135.270,45
V003	Clase 3	137.019,47
V004	Clase 4	138.954,53
V005	Clase 5	141.098,77
V006	Clase 6	143.493,75
V007	Clase 7	146.999,68
V008	Clase 8	150.872,19
V009	Clase 9	155.184,92
V010	Clase 10	166.047,87
V011	Clase 11	177.671,21
V012	Clase 12	190.108,20
V013	Clase 13	203.415,75
V014	Clase 14	217.663,31
V015	Clase 15	232.890,73
V016	Clase 16	249.193,06
V017	Clase 17	266.636,57
V018	Clase 18	285.301,12
V019	Clase 19	305.272,20
V020	Clase 20	326.641,25

ANEXO VII

Escala Salarial Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Q001	Grupo Gráficos	145.282,97
Q002	Grupo Gráficos	145.960,99
Q003	Grupo Gráficos	147.249,28
Q004	Grupo Gráficos	149.113,40
Q005	Grupo Gráficos	150.897,12
Q006	Grupo Gráficos	153.184,39
Q007	Grupo Gráficos	155.789,92
Q008	Grupo Gráficos	158.826,64
Q009	Grupo Gráficos	162.159,58
Q010	Grupo Gráficos	165.853,48

ANEXO VIII

Escala Salarial Concejo Deliberante Capital

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X001	Grupo Administrativos	194.184,88
X002	Grupo Administrativos	186.138,94
X003	Grupo Administrativos	178.824,66
X004	Grupo Administrativos	172.175,19
X005	Grupo Administrativos	166.130,28
X006	Grupo Administrativos	160.634,78
X007	Grupo Administrativos	155.638,97
X008	Grupo Administrativos	151.097,38
X009	Grupo Administrativos	146.968,77
X010	Grupo Administrativos	143.215,18
X011	Grupo Administrativos	139.803,02
X012	Grupo Administrativos	136.701,00
X013	Grupo Administrativos	136.701,00
X014	Grupo Administrativos	136.701,00
X015	Grupo Administrativos	136.701,00
X016	Grupo Administrativos	136.701,00
X017	Grupo Administrativos	136.701,00
X018	Grupo Administrativos	136.701,00
X019	Grupo Administrativos	136.701,00

X020	Chofer de Presidencia	172.175,19
X021	Secretario de Bloque	186.138,93
X022	Sec. Privado	186.138,93
X023	Asesor Técnico	205.021,91
X024	Asesor Especial	205.021,91
X025	Contr. Serv. Gral.	136.701,00
X026	Director General	258.180,90
X027	Contr. Serv. Gral.	136.701,00
X029	Secretario Privado Concejal	146.968,77
X030	Concejal	141.021,83
X031	Prosecretario Deliberativo	139.355,88
X032	Secretario Deliberativo	139.355,88
X033	Prosecretario Administrativo	139.355,88

ANEXO IX

Escala Salarial Tribunal de Cuenta Municipal

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X041	T.C. Municipal	145.210,61
X051	T.C. Municipal	238.237,66
X052	T.C. Municipal	228.364,68
X053	T.C. Municipal	218.810,22
X054	T.C. Municipal	203.284,39
X055	T.C. Municipal	189.908,07
X056	T.C. Municipal	186.285,30
X057	T.C. Municipal	183.021,03
X058	T.C. Municipal	180.114,86
X059	T.C. Municipal	177.747,52
X060	T.C. Municipal	175.098,76
X061	T.C. Municipal	172.948,94
X062	T.C. Municipal	171.038,05
X063	T.C. Municipal	169.286,51
X064	T.C. Municipal	167.733,84
X065	T.C. Municipal	166.340,53
X066	T.C. Municipal	165.106,51
X067	T.C. Municipal	163.951,91
X068	T.C. Municipal	162.916,84
X069	T.C. Municipal	162.041,03
X070	T.C. Municipal	173.785,13
X071	T.C. Municipal	171.635,24
X072	Secretario Privado	217.496,45
X080	Presidente - Vocal	313.748,49
X082	Chofer	217.496,45
X083	Director General	301.577,14
X084	Secretario	307.662,72

ANEXO X

Escala Salarial Autoridades Superiores

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A001	Subsecretario	472.795,40
A002	Secretario de Estado	556.574,90
A003	Ministro	640.027,85
A006	Gobernador	700.343,57

ANEXO XI

Escala Salarial Funcionarios No Escalafonados

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F004	Chofer Secr. de Estado	151.485,56
F005	Chofer Gober/Ministro	151.485,56
F006	Chofer	151.485,56
F007	Secr. Priv. Fiscal Estado	151.485,56
F008	Secr. Privado Subsecretario	151.485,56
F009	Secr. Priv. Secret. Estado	151.485,56
F010	Secr. Privado Ministro	151.485,56
F011	Secr. Privado Gobern.	205.381,06
F019	Secr. Técnico Ipvyu	363.552,68
F024	Administrador	387.800,37
F032	Contador Gral. de Pro.	399.263,70
F035	Delegado Adm. Nivel 1	363.552,70
F036	Delegado Adm. Nivel 2	363.552,70
F039	Tesorero Gral. Pcia.	399.263,70
F040	Presidente /Gerente	390.185,88
F041	Subtesorero Gral. Pcia.	392.146,16
F042	Sub. Administrador	386.607,56
F044	Sub. Contador Gral. Pro.	392.146,16
F045	Director General	385.996,29
F046	Coordinador de Área	374.654,12
F047	Coordinador General	374.928,88
F048	Coordinador Ejecutivo	387.800,37
F049	Director	374.654,12
F050	Promotor	339.676,81
F051	Asesor	347.510,25
F052	Supervisor	344.867,24
F053	Promotor Regional	156.952,86
F054	Promotor Social	130.886,72
F055	Sub Director General	374.928,88
F056	Promotor Provincial	186.225,81
F060	Asesor Especializado	224.199,80

ANEXO XI

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F065	Delegados Regionales	340.714,90
F071	Fiscal de Estado	415.887,88
F072	Fiscal Adjunto	268.837,97
F073	Coordinador de Área (Con/Leg)	209.050,32
F074	Funcionario Letrado	205.442,34
F075	Tribunal de Tasación	178.326,14
F080	Delegados Regionales	340.714,90
F081	Asesor Letrado	389.950,68
F082	Sup. Gestión Administ.	352.341,41

F090	Jefe Med. Reg/Zonal	321.198,97
F091	Jefe Med. Reg./Zonal	326.181,72
F092	Jefe Med. Reg./Zonal	322.029,38
F093	Jefe Med. Reg./Zonal	322.652,24

ANEXO XII

Escala Salarial Administración de Juegos de Azar

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
I001	Clase	207.535,87
I002	Clase	197.079,00
I003	Clase	187.013,29
I004	Clase	182.753,70
I005	Clase	179.527,41
I006	Clase	176.413,60
I007	Clase	173.470,68
I008	Clase	170.357,54
I009	Clase	167.254,96
I010	Clase	164.164,33
I011	Clase	161.062,62
I012	Clase	157.889,27
I013	Clase	154.520,70
I014	Clase	151.136,77

ANEXO XIII

Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	482.487,24
O002	Vice-Presidente	482.487,24
O003	Director Secretario	482.487,24
O004	Gerente	317.475,56
O005	Jefe de Departamento	264.346,04
O006	Jefe de Sección	232.125,52
O007	Técnico de 1ra.	200.590,75

ANEXO XIV

Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño

Categoría - Descripción	Sueldo Básico
Nivel A – Grupo Asistencial	372.461,01
Nivel B – Grupo Asistencial	330.211,63
Nivel C – Grupo Asistencial	271.003,80
Nivel D – Grupo Servicios	271.003,80
Nivel E – Grupo Servicios	265.928,72

ANEXO XV

Escala Salarial Administración Provincial de Radio y Televisión

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
C001	G01	200.455,64
C002	G02	194.945,10
C003	G03	189.118,48
C004	G04	183.955,60
C005	G05	179.017,98
C006	G06	174.420,84
C007	G07	170.047,22
C008	G08	165.894,39
C009	G09	161.964,05
C010	G10	157.247,48
C011	G11	153.884,06
C012	G12	150.681,77
C013	ENC.	232.522,74
C014	SJE. RTR	243.901,42
C015	J.E. RTR	248.038,96
C016	SJS RTR	251.142,25
C017	J.S. RTR	255.279,99
C018	NIII	271.106,59
C019	NII RTR	279.811,32
C020	NI RTR	288.951,13
C021	GTE. GERENTE	298.548,03
C022	GTEG. GERENTE GRAL	308.624,67
C023	SIND DIRECT./SIND.	319.205,23
C024	AD/INT RTR	330.314,95
C025	LOFF. LOCUTOR OFF	210.799,92
C026	LCAM LOCUTOR CAM.	252.900,84
C027	LNOT. LOCUTOR NOT.	273.382,23

ANEXO XVI

Escala Salarial Funcionarios Municipales

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
L001	Intendente	460.775,18
L002	Secretario	365.129,01
L003	Subsecretario	331.040,96
L004	Juez de Faltas	365.129,01
L005	Escribano Adjunto	269.796,00
L006	Director Gral.	269.796,00
L007	Director	269.796,00
L008	Jefe de Despacho	259.475,99
L009	Tesorero	271.095,16
L010	Contador	271.095,16
L011	Subcontador	254.363,68
L012	Subtesorero	254.363,68
L013	Asesor de Gabinete	300.375,54
L014	Asesor Letrado/Técnico	269.700,96
L015	Delegado	237.748,38
L016	Subdelegado	223.689,16
L017	Coordinador Gral.	267.144,81
L018	Coordinador	236.470,23
L019	Jefe de Área	233.914,04
L020	Encargado	223.089,16
L021	Secretario Privado	220.161,38
L022	Chofer	220.161,38
L023	Viceintendente	460.775,18
L024	Concejal	376.182,83
L025	Secretario Deliberativo	365.129,01
L026	Secretario Administrativo	365.129,01
L027	Prosecretario Delib/Adm	254.363,68
L028	Secretario de Bloque	223.689,16
L029	Subdirector	218.576,61

L030	Fiscal Adjunto	365.129,01
L031	Fiscal Regional	365.129,01
L040	Juez de Faltas	300.375.47

ANEXO XVII

Escala Salarial Dirección General de Aeronáutica

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
P021	Piloto Transporte Línea Aérea (TLA)	181.819,13
P022	Piloto Comercial de Primera	175.036,27
P023	Piloto Comercial	171.644,80
P024	Piloto Instructor	171.644,80
P025	Piloto Aeroaplicador	171.644,80
P026	Tripulante de Cabina	154.687,67
P031	Ingeniero Aeronáutico	181.819,13
P032	Técnico Aeronáutico	149.093,99
P033	Mecánico Aeronáutico	142.549,02
P034	Jefe de Aeródromo	149.093,99
P035	Despachante de Aeronave	149.093,99
P036	Instructor de Vuelo Terrestre	142.549,02
P037	Operario de Taller / Apoyo	139.004,03
P041	Personal Técnico Administrativo	139.004,03

DECRETO Nº 426

La Rioja, 11 de abril de 2025

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00064-3-25 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.787 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.787 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00610-0-24, caratulados: "Gómez Cendoya Marcelo s/Regulación Dominial de Inmueble ubicado en barrio Centro Dpto. Arauco" se dictó Resolución de Expropiación N° 184 de fecha de 08 abril de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Centro de la localidad de Aimogasta, del departamento Arauco, provincia de La Rioja comprendido dentro del plano de mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027872, de fecha 26 de febrero de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela 80; Superficie Total: 321,48 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo de Tomo 153, Folio 18, con fecha 03 de abril de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle Juan Facundo Quiroga; al Este con calle 25 de Mayo; al Sur con parcela "6" propiedad de Sra. Ilda M. Díaz de Olivera y el Sr. Armando Roque Olivera; al Oeste con parcela "34" propiedad del Sr. Tomás Antonio Quintero y el Sr. Ricardo Alberto Soria. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de abril de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01001-1-22, caratulados: "Argüello, Gladis María s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en barrio Libertador Dpto. Capital" se dictó Resolución de Expropiación N° 174 de fecha de 03 abril de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Libertador, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027694, de fecha 14 de noviembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 460; Parcela: 42; Superficie Total: 2443,84 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 10, con fecha 07 de marzo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Av. Ramírez de Velazco; al Este con calle Paso de Los Patos; al Sur con las parcelas 20, 21, 22, 23 y 31; al Oeste con las parcelas 19 y 29. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 03 de abril de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00537-7-22, caratulados: "Dr. Carlos Romero - Intendente Municipal, Dpto. Gral. Belgrano s/Saneamiento y Escrituración de Escuela de Fútbol Pequeños Gigantes de Olta", se dictó Resolución de Expropiación N° 156 de fecha de 27 de marzo de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Las Chacras, localidad de Olta, del departamento Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027671, de fecha 05 de noviembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 13; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 07; Parcela: 41; Superficie Total 3 ha 5411,68 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 152, Folio 80, con fecha 19 de febrero de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con río de Olta; al Este con terreno presuntamente fiscal; al Sur con calle pública; al Oeste con calle Independencia. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 27 de marzo de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

* * *

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-0141.0/24, caratulados: "Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible - s/Delimitación de la Línea de Ribera del río que atraviesa el Predio del Club Municipal, Predio Chaya, Ecoparque Yacampis, Cepar Oeste y Ex Zoológico" se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2024, la Resolución S.A. Nº 3.398/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 17 de diciembre de 2024. Visto: Considerando: El Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente al río que atraviesa el predio del Club Municipal, Predio Chaya, Eco Parque Yacampis, Cepar Oeste y Ex Zoológico Yastay, departamento Capital - provincia de La Rioja, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 23,28 m^3/seg, de conformidad a las Coordenadas de los brazos Norte, Sur y Este del Río Seco s/n x= X - 6746600 y= Y - 3414100 detalladas en el cuadro de la siguiente manera:

Vértice	Coord. Gauss-Kruger		Coord. locales		Observaciones
	X	Y	x	y	
A	6747095.59	3414872.62	495.59	772.62	Coordenadas aproximadas de los Predios Club Municipal y Chaya, Eco Yacampis y ex Zoológico Yastay
B	6747072.39	3414332.08	472.39	223.08	
C	6747071.10	3414283.95	471.10	186.95	
D	6746963.67	3414290.77	363.67	190.77	
E	6746965.20	3414328.06	365.20	228.06	
F	6746783.70	3414336.50	183.70	236.50	
G	674683.70	3414884.25	183.70	784.25	
109	6747072.31	3414336.04	472.31	236.04	Brazo Norte, Coordenadas de la línea de
113	6747059.53	3414344.59	459.03	244.59	
401	6747036.20	3414376.60	436.20	276.70	
402	6747009.40	3414402.60	409.40	302.60	ribera de margen izquierda
403	6746991.05	3414426.30	391.05	326.30	
146	6746977.80	3414474.65	377.80	374.65	
157	6746946.54	3414529.84	346.54	429.84	
404	6746940.60	3414552.80	340.60	452.80	
405	6746925.40	3414586.04	325.40	486.04	
406	6746923.20	3414630.70	323.20	530.70	
407	6746928.40	3414650.70	328.40	550.70	
408	6746896.90	3414670.70	296.90	570.70	
409	6746858.35	3414690.50	258.35	590.50	
410	6746839.50	3414715.50	239.50	615.50	
204	6746826.94	3414736.75	226.94	636.75	
216	6746807.64	3414743.31	207.64	643.31	
103	6747071.95	3414312.27	471.95	212.27	Brazo Norte, coordenadas de la línea de ribera de margen derecha
501	6747048.10	3414330.20	448.10	230.20	
502	6747027.20	3414354.10	427.20	254.10	
503	6747001.00	3414392.90	401.00	292.90	
504	6746979.70	3414415.90	379.70	315.90	
143	6746950.55	3414459.68	350.55	359.68	
161	6746938.65	3414531.76	338.65	431.65	
505	6746933.70	3414551.10	333.60	451.10	
506	6746917.25	3414584.80	317.25	484.80	
507	6746916.00	3414629.80	316.00	529.80	
508	6746920.00	3414687.30	320.00	547.30	
509	6746890.01	3414665.01	290.01	565.01	
510	6746850.60	3414683.40	250.60	583.40	
511	6746833.10	3414709.90	233.10	609.90	
210	6746813.40	3414736.52	213.48	636.52	
354	6746753.18	3414177.74	153.18	77.74	Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen izquierda
348	6746758.59	3414209.04	158.59	109.04	
345	6746759.79	3414233.41	159.79	133.41	
342	6746756.25	3414273.93	156.25	173.93	
341	6746752.30	3414314.05	152.30	214.05	
338	6746748.81	3414357.65	148.81	257.65	
Vértice	**Coord. Gauss-Kruger**		**Coord. locales**		Observaciones
	X	**Y**	**x**	**y**	
335	6746758.01	3414398.37	158.01	298.31	Continuación de Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen izquierda
330	6746773.67	3414432.77	173.67	332.77	
329	6746788.00	3414455.69	188.00	355.69	
294	6746788.37	3414480.76	188.37	380.76	
297	6746785.95	3414504.93	185.95	404.96	
300	6746788.12	3414528.78	188.12	428.78	
303	6746793.60	3414555.87	193.60	455.87	
306	6746804.69	3414582.61	204.69	482.61	
309	6746820.91	3414610.73	220.91	510.73	
312	6746826.91	3414635.80	226.91	535.80	
317	6746818.15	3414671.43	218.15	571.43	
320	6746814.52	3414682.66	214.52	582.66	
321	6746818.23	3414699.14	218.23	599.14	
324	6746814.90	3414716.43	214.90	616.43	
210	6746813.48	3414736.52	213.48	636.52	
351	6746748.64	3414177.31	148.64	77.31	Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen derecha
350	6746755.38	3414208.98	155.38	108.98	
347	6746748.54	3414230.83	148.54	130.83	
344	6746751.23	3414272.05	151.23	172.05	
339	6746745.23	3414312.71	145.23	213.71	
336	6746741.98	3414360.70	141.78	260.37	
333	6746754.78	3414399.97	154.78	299.97	
332	6746771.25	3414433.58	171.25	333.58	
327	6746786.29	3414455.75	186.29	355.75	
296	6746781.80	3414479.49	181.80	379.49	
299	6746781.10	3414505.38	181.10	405.38	
302	6746784.56	3414529.71	184.56	429.71	
305	6746790.11	3414556.75	190.11	456.75	
308	6746801.95	3414584.57	201.95	484.57	
311	6746817.47	3414612.08	217.47	512.08	
314	6746824.49	3414635.91	224.49	535.91	
315	6746813.12	3414670.43	213.12	570.43	
318	6746811.70	3414683.14	211.70	583.70	

323	6746815.49	3414700.37	215.49	600.37	
326	6746812.89	3414716.04	212.89	616.04	
215	6746808.95	3414733.07	208.95	633.07	
216	6746807.64	3414743.31	207.64	643.31	Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen izquierda
411	6746791.70	3414769.90	191.70	669.90	
222	6746788.39	3414779.69	188.39	679.69	
225	6746784.55	3414793.55	184.55	693.55	
412	6746787.00	3414815.25	187.00	715.25	
413	6746780.00	3414845.90	180.00	745.90	
237	6746754.39	3414858.40	154.39	758.46	
414	6746732.50	3414864.40	132.50	764.40	

Vértice	Coord. Gauss-Kruger		Coord. locales		Observaciones
	X	Y	x	y	
415	6746699.50	3414864.80	99.50	764.80	Continuación de Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen izquierda
416	6746686.90	3414871.20	86.90	771.20	
417	6746676.10	3414908.90	76.10	808.90	
418	6746666.10	3414947.01	66.10	847.01	
267	6746678.58	3415005.03	78.58	905.03	
270	6746688.00	3415020.01	88.00	920.01	
275	6746712.15	3415043.28	112.15	943.20	
419	6746724.70	3415066.05	124.70	966.05	
420	6746733.10	3415081.90	133.10	981.90	
285	6746726.42	3414113.97	126.42	1013.97	
288	6746727.40	3415128.26	127.40	1018.26	
215	6746808.95	3414733.07	208.95	633.07	Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen derecha
218	6746804.01	3414740.49	204.01	640.49	
512	6746785.05	3414765.70	185.05	665.70	
513	6746780.50	3414774.95	180.50	674.95	
227	6746777.85	3414793.31	177.85	693.31	
230	6746779.78	3414813.37	179.78	713.37	
514	6746773.30	3414841.01	173.30	741.01	
515	6746732.30	3414856.20	132.30	756.20	
516	6746695.50	3414850.02	95.50	750.02	
252	6746683.28	3414863.83	83.28	763.83	
517	6746667.50	3414904.00	67.50	804.00	
518	6746658.70	3414943.30	58.70	843.30	
519	6746661.20	3414960.25	61.20	860.25	
520	6746670.95	3415008.90	70.95	908.90	
521	6746682.45	3415026.70	82.45	926.70	
522	6746708.02	3415048.10	108.02	948.10	
523	6746717.40	3415068.20	117.40	968.20	
524	6746725.50	3415084.30	125.50	984.30	
284	6746720.68	3415097.85	120.68	997.85	
287	6746719.50	3415113.50	119.50	1013.50	
290	6746720.14	3415132.01	120.14	1032.01	

Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 9/15 y de Gestión Ambiental a fs. 19/21, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a la Municipalidad del Departamento Capital y a la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en Catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 3.398/24. Firmado Ing. Edgardo Karam - Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 3.398/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de febrero de 2025 - Secretaría del Agua - Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Eduardo Karam
Secretario del Agua
Ministerio Agua La Rioja

S/c. - 22 al 29/04/2025

* * *

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-0682.1/24, caratulados: "Tramita Oficio remitido desde Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dpto. Chamical de la provincia de La Rioja (Expediente Judicial Nº 30101230000035885 - Letra "O" - Año 2023, caratulados: "Ochova, Maximiliano Nicolás - Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria"), se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2025, la Resolución S.A. Nº 0758/25, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 17 de marzo de 2025. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente al río de Olta en Loma Blanca - departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, fijada en estudio técnico, realizado por equipo técnico perteneciente al Ministerio de Agua y Energía, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 153,39 m^3/seg., según Planimetría de fs. 22, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: vértices de la Mensura (puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) de la Mensura del Agrimensor Cobresi, como así también la línea de ribera de Margen derecha (vértices 131, 121, 120, 107, 106, 137 y 138) y de Margen izquierda (vértices 127, 126, 114, 113, 100, 132 y 142). Artículo 2°.- Hacerse Constar por la presente que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Gestión Ambiental a fs. 28/32, de Obras y Proyectos a fs. 21/22, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3º.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá

notificar a la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamical y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y a los Municipios correspondientes; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 0758/25. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 758/25 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de marzo de 2025. Secretaría del Agua. Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 22 al 29/04/2025

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 4, Dra. Paiaro María Haidée; Secretaría a cargo del Dr. Claudio del Valle Gallardo (Secretario), en autos Expte. 10201210000028382/1 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Vidal, Miguel Ángel c/Mora, Fabián Ramón - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Facundo Javier Carrizo Merlo M.P. 175, remate en pública subasta, sin base y al mejor postor el día quince de mayo de 2025 a horas once (11:00) en la Sala de audiencias de la Cámara Segunda, sito en calle Joaquín V. González Nº 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un vehículo Dominio: IBV 157, Marca Volkswagen, Modelo Gol Power 1.6, Tipo: Sedan 3 ptas., Marca de motor: Volkswagen, Número de motor: UNF483411, Marca de chasis: Volkswagen, Número de chasis: 9BWCB05W99T037229, Modelo año 2009. Estado de conservación regular y en funcionamiento. El automotor se entrega en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Quien resulte comprador, deberá presentarse con D.N.I, más el diez por ciento (10%) del monto de lo subastado en concepto de comisión de Ley del Martillero Público. También deberá abonarse gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Art. 33, 34 y cctes. Ley de Martilleros 3.853). Para mayores informes dirigirse al Martillero actuante Carrizo Merlo, Facundo Javier, domicilio calle Tilcara N° 923 - Cel. 3804203588. El automotor será exhibido en calle Tilcara N° 23, de lunes a viernes de 18 a 21 horas. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación local provincial.
La Rioja, 10 de abril de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31686 - $ 18.840,00 - 22 al 29/04/2025

* * *

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 07 de mayo de 2025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Tobar Erazo, Willian Javier Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Voyage 1.6 2016 PLH005. Base $ 6.855.800 / Yañez, Silvina Maricel Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol 1.4L 2012 KXQ991. Base $ 3.565.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 30 de abril al 06 de mayo de 11 a 16 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202 - Primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar, para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder, el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a

su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de abril 2025. Walter Fabián Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabián Narvaez
Martillero Público Nacional
Mat 33 F 230 L 79

N° 31693 - $ 17.854,00 - 22/04/2025 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: Claudia Susana Carpio, D.N.I. N° 20.901.376, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201240000040863 - Año 2024 - Letra “C”, caratulados: “Carpio, Claudia Susana / Sucesión Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 17 de marzo de 2025.

Dra. Margot Chade
Secretaria

S/c. - 04 al 22/04/2025 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201240000039064 - Año 2024 - Letra “B”, caratulados: “Barrionuevo, Adolfo Ramón / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Adolfo Ramón Barrionuevo D.N.I. N° 11.733.281 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 14 de marzo de 2025.

Margot Chade
Secretaria

S/c. - 04 al 22/04/2025 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara 2° en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Karina Anabella Gómez (Jueza de Cámara), a cargo de la autorizante; Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 20201240000040835 - Año 2024 - Letra “M”, caratulados: “Millicay, Luis Gaston c/De la Colina, Pedro Nicanor - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, por el término de tres (03) veces, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito 27 de marzo de 2025.

Margot Chade
Secretaria

N° 31638 - $ 11.304,00 - 11 al 22/04/2025 - Chilecito

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30101240000040333 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Puig, César Andrés / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: V - Sección: A - Manzana: 15 - Parcela: 1, inmueble ubicado en acera Noreste de calle pública, paraje Santa Lucía, departamento Chamical, Pcia. de La Rioja. Mide: de frente al Sureste, dos segmentos de 51,12 m y 73,29 m, en su contrafrente Noroeste 121,59 m; lado Noreste 101,49 m y en su lado Suroeste 104,95 m. Linda: al Sureste con calle pública, al Noroeste y Noreste con Elmer Wamba y Suroeste con Suc. de Jorge Hilal, encerrando así una superficie de 1 ha 2.844,72 m2. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 27 de febrero de 2025.

Daniela Soledad Herrera
Jefe de Despacho

Nº 31652 - $ 20.410,00 - 11 al 29/04/2025 – Chamical

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walther Ricardo Vera, de la Tercer Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala "2", a cargo de la Dra. Giuliana Andrea Rivero, Secretaria; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Matrícula Catastral: Dpto: 13; 4-13-09-024-017-113 y se ubica en el paraje "Baldes de Pacheco", Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja; haciendo una Superficie total de 203 ha 4.448,48 m2, lindando al Norte con Parcela M.C 4-13-09-024-518-116 de propiedad Callejo Ramón Tomás, al Este con Parcela M.C 4-13-09-024-162-181 de propiedad Diego Alejo Tapia y Panfilio Muñoz, en el Sur con camino vecinal a Balde de Pacheco, y finalmente en el Oeste con Parcela M.C 4-13-09-024-418-048 de propiedad Aniceto Ramón Tapia; Plano de Mensura para Información Posesoria 027261 de fecha 03 de mayo del año 2024; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. 30101240000039656 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Ayan, Mario Felipe / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.
Secretaría, 19 de marzo de 2025.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Nº 31657 - $ 28.260,00 - 15/04 al 06/05/2025

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, se hace saber que por ante esta Sala 5 tramita el cambio de nombre de la Sra. Amaranta Patricia De la Fuente, argentina, mayor de edad, DNI N° 38.761.442, con domicilio real sito en calle Tupungato s/n, barrio Cardonal, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación, Expte. N° 10201240000040451 - Letra "D" - Año 2024, caratulados: "De la Fuente, Amaranta Patricia s/Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidades de las Personas" para su recaudo se transcribe el decreto correspondiente: "La Rioja, trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Al escrito que antecede téngase al ocurrente por presentado, parte con domicilio legal y electrónico donde lo indica. Téngase por iniciado Juicio Sumarísimo de Cambio de Nombre de la señora Amaranta Patricia De la Fuente, (Art. 273, inc. f del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de nuestra ciudad, una (1) vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que se formulen oposiciones, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Notifíquese".
Secretaría, 18 de mayo de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31655 - $ 8.792,00 - 22/04 y 06/05/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Jueza de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Sala 6, cargo de la Secretaría, Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. 10201240000041109 - Letra A - Año 2024, caratulados: "Álamo, Alicia Mercedes / Sucesión Testamentaria", ordena que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de nuestra ciudad por un día citando a herederos, acreedores y/o legatarios de la extinta Alicia Mercedes Álamo D.N.I. N° 5.654.046, a fin que se presenten a juicio dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. N° 2.340 última parte C.C. y C.).
Secretaría, abril de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31675 - $ 2.198,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte N° 10201240000041011 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Gómez, Juan Carlos Nicolás / Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Gómez, Juan Carlos

Nicolás DNI N° 10.448.029 a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, abril de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31677 - $ 2.190,00 - 22/04/2024 - Capital

* * *

La Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. María Carolina Vargas - Secretaría Única a cargo de la actuaria, Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10300241000026083 - Letra "D" - Año 2024, caratulados: "Delgado, Manuel Arturo / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Delgado, Manuel Arturo - D.N.I. Nº M6.723.756, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley - Art. 2.340 del C.C. y C. y Art. 340 y 342 del C.P.C. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local.
La Rioja, 11 de abril de 2025.

Dra. María Carolina Vargas
Secretaria

Nº 31678 - $ 3.140,00 - 22/04/2024 - Capital

* * *

El señor Inspector General de Justicia de la Provincia de La Rioja, Sr. Jacob Emanuel Saúl, hace saber que por Disposición I.G.J.P. (E) N° 220/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, en el Expte. N° C023-0426-724, caratulado: "INDO S.A." s/Inscripción de Nueva Sucursal", se ha solicitado la inscripción por ante esta Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, de nueva sucursal de la sociedad Anónima denominada "INDO S.A." dispuesta mediante Acta de Asamblea de fecha 30/10/2024, la que tendrá domicilio especial en calle Joaquín V. González N° 170 en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre y estará representada por el Administrador, Sr. Gabriel A. Ortiz, DNI N° 22.004.688, CUIL 20-22004688-6, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 170, La Rioja. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por un día. Secretaría, abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31680 - $ 10.263,00 - 22/04/2025 - Capital

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juarez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Sala Unipersonal N° 9, a cargo del Sr. Sergio Gabriel García Prosecretario de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, cita a emplaza al Sr. Hugo Alberto Villalon, D.N.I. N° 26.643.340 de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho en el término de seis (6) días a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "Ponce Miguel Ángel - s/Adopción" (Expte. N° 10401230000033919-P-2023), bajo apercibimiento de ley Arts. 632 del C.C. y C.N. y Art. 271 del CPC (Art. 5 inc. f Ley 9.357). Edictos por dos veces en un diario de circulación local.
La Rioja, abril de 2025.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 31681 - $ 6.280,00 - 22 y 25/04/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Transitoria de la Sala N° 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 10402240000040644 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: "Ruarte Álvarez Víctor Matías / Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Víctor Matías Ruarte Álvarez D.N.I. N° 22.714.123, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 03 de abril de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 31682 - $ 2.826,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saul, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 044/25 de fecha 09 de abril de 2025, de la Inspección General de Justicia, en Expte N° C023-0067-0-25, caratulados: Himalaya Refrigeración S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Julián Benjamín Gigena Barreto, argentino, soltero, nacido el 24 de mayo de 2003, de profesión Técnico en Refrigeración, D.N.I. N° 44.921.614, CUIL N° 20-44.921.614-9, domiciliado en calle Manuel Mujica Lainez N° 37, barrio Néstor Kirchner de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja y Candela Mariluz Fajardo, argentina, soltera, nacida el 07 de octubre de 1999, de profesión empresaria, DNI N° 42.845.500, CUIL N° 27-42845500-8, domiciliado en calle Las Estrellas N° 138, barrio Alunai,

ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, resolvieron, mediante contrato privado con firmas certificadas, de fecha 12 de febrero de 2025, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Himalaya Refrigeración S.R.L. Domicilio Social: calle Manuel Mujica Lainez N° 37 barrio Néstor Kirchner de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización, compra-venta al por mayor y por menor, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos e instrumental médico, odontológico, prótesis, ortesis y/o artículos ortopédicos y afines, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente; b) Compra, fabricación, almacenamiento, instalación, comercialización, representación y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; c) Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general; d) Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social; e) Comercialización, compraventa al por mayor y por menor, consignación, representación distribución, importación y exportación de equipos de refrigeración, repuestos y accesorios f) Elaboración e implementación de proyectos y planos de refrigeración doméstica, comercial, industrial y automotriz, instalación, mantenimiento, asesoramiento y servicio técnico de equipos de refrigeración; g) Licitación y concursos, podrá participar en concursos de precios, licitaciones o cualquier tipo de contratación, ya sean públicos o privados, del estado nacional, provincial o municipal. A efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todos los actos contratos y operaciones tendientes al cumplimiento del mismo, corno así también todo acto que se vincule directa o indirectamente con aquel que no esté prohibido por las leyes y el presente estatuto. La sociedad puede aceptar y realizar inversiones y aportes de capital en sociedades y/o agrupaciones y/o uniones de empresas constituidas o a constituirse en el país o en el exterior y cualquier contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Capital: El capital social es de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000) representado por Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una. Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en Inspección General de Justicia u Organismo que lo reemplace. Administración: La administración y representación será ejercida por el Gerente Sr. Julián Benjamín Gigena Barreto. Cierre de ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

La Rioja, 09 de abril de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31683 - $ 42.918,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

La Sala 1, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. Paola María Petrillo de Torcivía (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Celis Ratti, ordena en virtud del decreto de fecha 28 de marzo de dos mil dieciséis en autos caratulados, Letra "B" - Año 2013 - Expte. N° 1010113000000519, caratulado: "Banegas Juan Mercedes Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", cita a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de Carrizal, departamento Ángel Vicente Peñaloza, sobre la Ruta Provincial N° 29 en su lado Oeste; en el lado Norte y Este colinda con la sucesión de Alejandro Yavante; y en el lado Sur colinda con el camino vecinal al cementerio y la sucesión de Juan Agustín Banegas, cuyas medidas del piano de mensura confeccionado por la Ing. Muñoz Margarita Inés, y debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de Disposición N° 019882, con una superficie total de ochenta y un hectáreas siete mil sesenta y tres, con treinta y siete metros cuadrados (81 ha 7.063,37 m2), designado con la Matrícula Catastral 4-18-08-013-127-263, para que en el término de diez (10) días comparezcan. Para mayor seguridad se trascribe el decreto que ordena la medida: "La Rioja, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. Proveyendo el escrito que antecede… Publíquese edictos por tres (3) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial citando a quienes se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que comparezcan dentro de los diez días contados desde la última publicación". Notifíquese. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Juez de Cámara; Dra. María José Quiroga.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 31684 - $ 19.782,00 - 22 al 24/04/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición IGJ N° 031/25 de fecha 01/04/2025, en Expte, N° C023-0057-6-25, caratulados: "Parel S.A. / Comunica Inscripción de Sucesivos Directorios", se ordena la publicación del presente edicto, por un (01) día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento en el Registro Público de los nuevos directorios de la denominación "Parel S.A.",

aprobados en Actas de Asambleas Generales Ordinarias de fecha 14 de julio de 2021 y 21 de octubre de 2024, siendo el último integrado por Presidente, el Sr. Omar Eduardo Yoma, argentino, de profesión comerciante, casado, DNI N° 30.980.954, CUIL 20-30.980.954-9, domiciliado en Darío Ramaccioni N° 300, y como Vicepresidente el Sr. Yalal Alfredo Yoma, CUIL, argentino, de profesión comerciante, soltero, DNI N° 31.907.085, CUIL 20-31.907.085-1, domiciliado en Carlos Melo N° 1049, Buenos Aires, Vicente López.
La Rioja, 09 de abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31685 - $ 10.263,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

El Proc, Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de la Inspección General de Justicia de la provincia de la Rioja, mediante Disposición Nº 039/25 de fecha 03 de abril de 2025, en Expte. C023. 0520-4-24, caratulado: "Grupo Mildonio S.R.L. s/Comunica Inscripción de Gerente", ha ordenado la Publicación de edicto por un día según Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 8 de fecha 18 de septiembre de 2024, se ha designado como gerentes de la firma Grupo Mildonio S.R.L., a los socios Daniel Santiago Ruiz, argentino, nacido el día 02 de julio de 1983, D.N.I. Nº 30.299.488, CUIT 23-30299488-9, comerciante, soltero, domiciliado en calle San Martín Nº 348, barrio Centro e Ignacio Javier Quintavalle, argentino, nacido el día 18 de febrero de 1983, D.N.I. Nº 30.136.253, CUIT 20-30136253-7, comerciante, soltero, domiciliado en calle Charrúas Nº 1.408, barrio Facundo Quiroga, ambos de esta ciudad, por el plazo de cuatro (4) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.
La Rioja, abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31687 - $ 11.196,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, en virtud de Expte. N° C023-0063-6-25, caratulados: "Aqua - Drip S.R.L. s/Inscripción de Autoridades", ha ordenado la publicación de edictos por un (01) día (Art. 10 de la Ley N° 19.550) en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello, con la finalidad de hacer saber que tramita en el Registro Público de Comercio la inscripción del Acta de Socios N° 21 en la que consta Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, donde la Sra. Norma Martínez D.N.I. N° 10.171.841 C.U.I.L. N° 27-10171841-2, estado civil casada, con domicilio real en calle Reconquista N° 1068, barrio Tamberías del Inca de la ciudad y Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja y el Sr. Mario Hernán González D.N.I. N° 28.106.308 C.U.I.L. N° 20-28106308-2, estado civil soltero, con domicilio real en calle Reconquista N° 1068, barrio Tamberías del Inca de la cuidad y Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, únicos socios representando el total del capital social de "Aqua-Drip" S.R.L., reunidos en su sede social sito en Av. Juan Domingo Perón N° 604 de la ciudad y Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, designaron por unanimidad como Socio-Gerente, Administrador y Representante Legal de la citada firma, por el periodo de tres (03) años consecutivos, al Sr. Mario Hernán González D.N.I. N° 28.106.308.
Chilecito, La Rioja, 11 de abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia

N° 31688 - $ 15.861,00 - 22/04/2025

* * *

El Proc. Jacobo Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de justicia a cargo del Registro de Comercio de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 027/25 de la Inspección General de Justicia N° 96 de fecha 27/0312024, dictada en el Expte N° C023-0001-0-25, caratulados: "AVN Soluciones Integrales S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de l (un) día en el Boletín Oficial de la provincia, a los fines de comunicar que el Sr. Rodrigo Marcelo García Mondino, argentino, nacido el día 05 de diciembre de 1980, D.N.I. N° 28.429.269, CUIL 20-28.429.269-4, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Gestión Financiera, con domicilio real en calle Avenida Los Granados 10 B° Hábitat de la ciudad Capital de La Rioja, y la Sra. Ana Valeria Nuñez, argentina, nacida el día 22 de diciembre de 1981, DNI N° 29.259.872, CUIT 27-29.259.872-1, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Avenida Los Granados N° 10 de la ciudad de La Rioja; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada AVN Soluciones Integrales S.R.L. con Domicilio Social en calle Avenida Los Granados N° 10 la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina. Duración: su duración es de 70 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma en todo el territorio de la República Argentina, así como en otros países, en establecimientos propio /o ajenos a las siguientes actividades: Comercial: compra y venta representación y distribución de materiales de construcción de cualquier tipo, como cementos, áridos, griferías, sanitarios, aberturas, pinturas. Artículos de ferretería y maquinarias como desmalezadoras, máquinas de cortar césped, bordeadoras, solapadoras, bombas de agua. Artículos de limpieza, higiene y seguridad y sus derivados. Servicios: servicio de limpieza y mantenimiento integral de obras, edificios, escuelas, instituciones tanto públicas como privadas. Construcción: realización de obras públicas y privadas. De arquitectura e ingeniería en general, proyectos,

ejecución, dirección, realización de mantenimiento, las mismas. Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00) de valor nominal cada una. Los socios manifiesta que suscriben e integran en un cien por ciento en dinero en efectivo la totalidad del capital social de la siguiente manera, el Sr. Rodrigo Marcelo García Mondino suscribe e íntegra quinientas (500) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00) representativo del 50% del capital social, y la Sra. Ana Valeria Nuñez suscribe e integra veinticinco (25) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00) representativo del 50% del capital social, quedando con ello suscripto e integrado la totalidad del capital social. Administración - Representación: la administración, la representación legal de sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, pudiendo ser socio o no. La duración en el cargo será por plazo indeterminado, los gerentes durarán en su cargo mientras dure su buena conducta y hasta su remoción por decisión de reunión de socios tomada con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente en la asamblea. Pudiendo ser la gerencia individual se designa en el cargo de gerente a la socia Sra. Ana Valeria Nuñez, argentina, nacida el día 22 de diciembre de 1981, DNI N° 29.259.872, CUIT 27-29.259.872-1, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Avenida Los Granados N° 10 de la ciudad de La Rioja; a los fines de garantizar su gestión la Gerente constituyó la garantía de ley conforme Art. 256 y 157 de la LGS, Art. 76, 77, 119 RG IGJ 7/2025. Ejercicio y Estados Contables: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Publicación por 1 día en el Boletín Oficial.
La Rioja, abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia

N° 31689 - $ 42.918,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", en autos Expte. N° 20202250000041406 - Letra "R" - Año "2025", caratulados: "Robador, Jorge Omar / Sucesión Ab Intestato", declara la competencia del Tribunal para entender en el sucesorio Ab Intestato del causante Sr. Robador, Jorge Omar, D.N.I. N° 11.935.409; y para la citación de herederos, acreedores y legatarios de la extinta, ordena publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, ídem al Ministerio de Educación de la provincia, a la Dirección General de Rentas, en los domicilios denunciados (Art. 342 del C.P.C. y 2.340 del CC. y CN).
Chilecito, 08 de abril de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 31690 - $ 10.362,00 - 22 al 29/04/2025 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", "Sala 6" - "Unipersonal", a cargo de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 10202240000039297 - Letra "Z" - Año 2024, caratulados: "Zárate Elsa Ascención / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Zárate Elsa Ascención, DNI N° 4.436.814, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos, por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Asimismo, cítese a los herederos de los Sres. Juan Carlos Zárate, Domingo Mateo Zárate, Alfonso Ruperto Zárate y Jesús Angel Zárate de domicilios desconocidos mediante edictos de ley ordenados precedentemente, bajo apercibimiento de ley Art. 49 del C.P.C.
Secretaría, 10 de abril de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31691 - $ 4.082,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

La Jueza de la Sala Unipersonal N° 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menen, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, hace saber por una vez (1) en el Boletín Oficial, y cinco veces (5) en un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Augusta Lorenza Herrera DNI Nº 3.266.901, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Herrera, Augusta Lorenza / Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 10402240000038499 - Letra "H" - Año 2024.
Secretaría, marzo de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 31692 - $ 2.826,00 - 22/04/2025 - Capital

La Sra. Titular de la Sala Unipersonal Segunda de la Cuarta Circunscripción de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. María Dolores Lazada, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. Nº 40102250000041815 - Letra "M"- Año 2025, caratulados: "Morandi, Natalia Verónica y Otros c/Mayo de Morales, Lola América y Otros s/Prescripción Adquisitiva", que la Sra. Natalia Verónica Morandi y Otros han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto a un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja sobre calle Joaquín V. González N° 375, cuyas medidas y linderos son: al Norte mide 18.18 m (puntos 1 y 2) con propiedad de H. Chumbita de Villacorta; al Este mide 97,21 m (puntos 2-3) con propiedad de Emestina Herrera de Alba; al Sur mide 9,40 (punto 3-4) y 5,74 m (punto 4-5) y 15.21 m (punto 5-6) con calle Joaquín V. González y Angélica M. del V. Villegas de Vera; al Oeste mide 11.44 m (punto 6-7), 2,31 m (punto7-8), con Blanca A. Herrera de Rodríguez 16.78 m (punto 8-9) 13,50 m (punto 9-10) con Olga B. Ramos; 5,20 m (punto 10-11) con Daniel G. Salom 2.27 m (punto 11-12) 9,93 m (punto 12-13) con Juan C. Bonetto y Nicolás E. Porras; 31,40 m (punto 13-14) y 10,75 m (punto 14-15) con Olga B. Ramos y Miguel A. Villega que tiene una superficie total de 2.729,26 m2; su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 04, Circunscripción I, Sección B, Manzana 18, Parcela 40. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quien o a quienes se consideran con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de abril de dos mil veinticinco.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 31694 - $ 32.970,00 - 22/04 al 09/05/2025 - Aimogasta

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 5, Dr. Walter Miguel Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en donde se dispuso publicar edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Gustavo Marcos D.N.I. N° 14.616.952, en los autos Expte. N° 10201250000041467 - Letra "M" - Año 2025, caratulados: "Marcos, Carlos Gustavo s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y Com. y Art. 342 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de abril de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31695 - $ 3.454,00 - 22/04/2025 - Capital

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos, Estela del Valle Vera D.N.I. N° 4.438.954 y Héctor Daniel Carrizo D.N.I. N° 6.720.946, en los autos Expte. 1020224000038817 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Vera, Estela del Valle - Carrizo, Héctor Daniel s/Sucesión Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 11 de febrero de 2025.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 31696 - $ 3.768,00 - 22/04/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz. Secretaría "A", a cargo de la Srta. Ana Laura Ocampo, Prosecretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 20101250000041378 - Letra "O" - Año 2025, caratulado: "Olivera, María del Tránsito / Sucesión Ab Intestato" ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. María del Tránsito Olivera. D.N.I. N° 6.342.001 a que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R. 15 de abril de 2025.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 31697 - $ 2.826,00 - 22/04/2025 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 024/25 de fecha 27/03/2025 de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° C023-0498-3-24, caratulados: "Soluciones Integrales Sur S.R.L s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550). Haciendo saber que el Sr. Guillermo Sebastián Agner, D.N.I. N° 28.619.398, C.U.I.T. N° 20-28619398, fecha nacimiento 25 de abril del año mil novecientos ochenta y uno (25/04/1981), argentino, soltero, profesión empleado, hábil para contratar, con domicilio real en calle Berutti N° 1067 de esta ciudad de La

Rioja, provincia de La Rioja, y el Sr. Lucas Emanuel Nieto Veloso, D.N.I. N° 36.854.334, C.U.I.T. N° 23-36854334-9, fecha de nacimiento treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y dos (30/12/1992), argentino, soltero de profesión empleado, hábil para contratar, con domicilio real en calle Del Sol N° 5741, barrio Alunai, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Soluciones Integrales Sur S.R.L. Domicilio Social: Hipólito Irigoyen N° 44, calle Berutti 1067, barrio Centro de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: la nombrada Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1. Servicios Generales: prestación de servicios generales, incluyendo, pero no limitado a mantenimiento integral de inmuebles, limpieza, jardinería, seguridad, transporte, logística, y servicios de consultoría en gestión y administración. 2. Construcción: realización de todo tipo de obras de construcción, tanto públicas como privadas, incluyendo la construcción de edificios, viviendas, obras de ingeniería civil, reformas, remodelaciones, mantenimiento y reparación de inmuebles, ya sea en áreas urbanas o rurales, la construcción en general desarrollo y, venta de proyectos inmobiliarios en general, la urbanización; loteos o subdivisiones de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, entre las que se puede mencionar: afectaciones de inmuebles (urbanos, suburbanos y rurales) al régimen de propiedad horizontal, barrios privados, country, clubes de campo, etc., la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos; compra-venta, permuto, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción; intermediación y compraventa de toda clase de fincas rústicas urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada. Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles, compraventa y comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, el estudio, desarrollo, comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido, gestión urbanística del suelo, mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles. Servicios de guardamuebles y depósito y almacenamiento de mercancías, operaciones inmobiliarias de toda clase, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, etc. ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. 3. Servicios de Herrería: producción, diseño, montaje, reparación, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas, herrería en general, fabricación de puertas, ventanas, rejas, cercos, muebles y demás productos de hierro, acero, aluminio, y otros materiales afines. 4. Distribución de Agua: provisión, distribución, comercialización y transporte de agua potable y no potable, ya sea en forma embotellada, en cisternas o por cualquier otro medio, para consumo humano, industrial, agrícola o cualquier otro uso. 5. Distribuidora de Alimentos: comercialización, distribución, almacenamiento, importación y exportación de alimentos y bebidas, en cualquiera de sus formas ya sean productos frescos, congelados, secos, enlatados, procesados, orgánicos o cualquier otra modalidad, incluyendo la representación y distribución de marcas y productos nacionales e intencionales. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes para el cumplimiento del objeto social, tales como compra, venta, alquiler, importación, exportación, y distribución de bienes, así como la contratación de servicios, la participación en licitaciones, concursos y cualquier otra actividad comercial lícita relacionada con su objeto social. La sociedad podrá actuar por cuenta propia, en representación de terceros, o en asociación con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo asimismo participar en otras sociedades o empresas, cualquiera sea su forma jurídica o su objeto social, siempre que esté relacionado directa o indirectamente con las actividades que constituyen su objeto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley. Capital Social: el Capital Social se establece en la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), dividida en 1000 cuotas de Pesos Cinco Mil ($ 5.000) valor nominal, cada una, que los socios suscriben e integran en un cincuenta por ciento (50%) cada uno. El. Sr. Agner suscribe quinientas (500) cuotas sociales haciendo un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos, representativa del 50% del Capital Social (Art. 148 L.S.C.), y B) El Sr. Nieto Veloso suscribe e integra la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales haciendo un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos, representativa del 50% del Capital Social (Art. 148 L.S.C.). Administración: se designa como Socio Gerente al Sr. Lucas Emanuel Nieto Veloso D.N.I. N° 36.854.334, C.U.I.T. N° 23-36854334-9, fecha de nacimiento treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y dos (30/12/1992), argentino, soltero de profesión empleado, hábil para contratar, con domicilio real en calle Del Sol N° 5741, barrio Alunai, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Cierre: el Cierre de Ejercicio será el día 31 del mes de diciembre de cada año. Publíquese.

La Rioja, abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31698 - $ 70.900,00 - 22/04/2025 – Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Sala "9", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circunscripción: I - Sección G - Manzana 557 - Parcela "135", se ubica en barrio San Vicente sobre calle Bazán y Bustos de la ciudad de La Rioja y linda: al Norte con inmueble del Sr. Nicolás Campillay; al Este con inmueble del Sr. Carlos Juan Ochova; al Sur con calle Abel Bazán y Bustos; y al Oeste con inmueble del Sr. Fidel Elpidio Cortez; por lo que forma una Superficie total de 363,51 m22, Disposición número 027328 de fecha 28 de mayo del año 2024; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. 10402240000039835 - Letra "C"- Año 2024, caratulado: "Cortez Maza, Fidel Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad, Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, 04 de abril de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 31699 - $ 26.690,00 - 22/04 al 09/05/2025 - Capital

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Davila, Mirta Elena DNI N° F5.648.956, en autos caratulados: "Expte. N° 10102240000040318 - Letra D - Año 2024, caratulados: Dávila, Mirta Elena / Sucesión Ab Intestato", a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores la última publicación Art. 2.340 del CC y C y Art. 342 del CPC, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 09 de abril de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 31700 - $ 2.826,00 - 25/04/2025 - Capital

* * *

La Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. López María Alejandra, de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Fernández, Dolores Garbiela en los autos Expte. N° 50102240000037441 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Fernández Dolores Garbiela s/Sucesión Ab Intestato" a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 07 de abril de 2025.

Dra. María Alejandra López
Juez de Cámara

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

N° 31701 - $ 3.454,00 - 22/04/2025 - Chepes

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. Nº 94 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6821629.05 - Y=2528645.96) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2525926.140 X=6822242.960 Y=2528926.140 X=6822242.960 Y=2528926.140 X=6821242.960 Y=2527926.140 X=6821242.960 Y=2527926.140 X=6820242.960 Y=2525926.140 X=6820242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6821629.05 - 2528645.96-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de febrero de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata I", de cobre, zinc, milobdeno, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero, Hugo Esteban y Otros, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto

por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 34. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 31665 - $ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. Nº 95 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata II". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6820976.96 - Y=2529284.66) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2530926.140 X=6820242.960 Y=2527926.140 X=6820242.960 Y=2527926.140 X=6821242.960 Y=2528926.140 X=6821242.960 Y=2528926.140 X=6822242.960 Y=2530926.140 X=6822242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6820976.96 - 2529284.66-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero, Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de febrero de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora de Minería, Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata II", de cobre, zinc, molibdeno diseminado, sustancias de primera categoría solicitada por la sociedad Agüero, Hugo y Otro, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 32. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y

confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese, Disposición D.G.M. Nº 36/25. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 31666 - $ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. Nº 96 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata III". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6820466.62 - Y=2531243.33) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2530926.140 X=6819242.960 Y=2530926.140 X=6822242.960 Y=2531926.140 X=6822242.960 Y=2531926.140 X=6821242.960 Y=2532926.140 X=6821242.960 Y=2532926.140 X=6819242.960. Se informa que el titular deberá especificar el mineral descubierto. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6820466.62 - 2531243.33-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cata III", de cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero, Hugo Esteban y Otros, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 34. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 31667 - $ 51.714,00 - 15, 22, y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero Hugo Esteban y Otro" - Expte. N° 97 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata IV". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6818907.26 - Y=2531938.77) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las

siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2529926.140 X=6819242.960 Y=2532926.140 X=6819242.960 Y=2532926.140 X=6818242.960 Y=2531926.140 X=6818242.960 Y=2531926.140 X=6817242.960 Y=2529926.140 X=6817242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6818907.26 - 2531938.77-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata IV", de cobre, zinc, molibdeno diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la sociedad Agüero, Hugo y Otro, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 32. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entre para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 32/25. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 31668 - $ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero Hugo Esteban y Otro" - Expte. N° 98 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata V". Departamento de Catastro Minero - Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6817872.41 - Y=2529270.45) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2529926.140 X=6816242.960 Y=2526926.140 X=6816242.960 Y=2526926.140 X=6817242.960 Y=2527926.140 X=6817242.960 Y=2527926.140 X=6818242.960 Y=2529926.140 X=6818242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6817872.41 - 2529270.45-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja. 24 de febrero de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata V", de cobre, zinc, milobdeno, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero Hugo Esteban y Otros, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la

ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 33 Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 31669 - $ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "ENGCONSULTING S.A.S." - Expte. Nº 221 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "Noble Esperanza". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de setiembre de 2024. Señora Directora visto el estado de autos, esta Dirección informa que procedió a tomar nota de la Disposición DGM Nº 344/24 de por Mesa de Entrada y Salida, procédase al desglose desde fs. 225 hasta 436, a fin de construir un nuevo expediente con nueva numeración a nombre del Sr. Vega, Agustín, ubicada en el departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia, y Artículo 4º.- Pase, por el Departamento de Catastro Minero, procédase a Regraficar, teniendo en cuenta la Mensura de la propiedad superficiaria, de la presente solicitud de manifestación atento de que se hizo uso del Art. 171 del C.M., obrante en fojas 288. Asimismo, se informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6728061.00 - Y=2527947.00) ha sido Regraficada en el departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha 7509 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2528012.760 X=6728545.110 Y=2528568.270 X=6728282.110 Y=2528033.290 X=6727873.820 Y=2527477.780 X=6728136.810. Además, se informa que dentro del área atraviesa la Servidumbre de Camino Madre Tierra, Expte. Nº 78-V-2024 a nombre de Vega, Agustín. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6728061.00 - 2527947.00-13-08-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por nuevo titular de la manifestación de descubrimiento denominada: "Noble Esperanza", ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, a la razón social "ENGCONSULTING S.A.S." con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2º.- Por Mesa de Entrada Procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Noble Esperanza", sustancia de segunda categoría, solicitada por la razón social "ENGCONSULTING S.A.S." ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 4º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C.P.M. Artículo 7º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 31679 - $ 64.974 - 22, 29/04 y 06/05/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 22.04.2025 14:10:02

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00